

JUNTA DE OBRAS

DEL PUERTO DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO.

TESORERIA.

BALANCE de caja correspondiente al mes de Marzo del corriente año, presupuesto de 1886-87.

	Pesos.	Ctvs.	Pesos.	Ctvs.
INGRESOS.				
Existencia según Balance del mes de Febrero próximo pasado...			118591	52
Por recaudación de la Aduana en la segunda quincena de Febrero anterior; cargaréme número 251.....	927	32		
Por idem de la idem en la primera quincena de Marzo próximo pasado; cargaréme número 252	74	28		
Por la subvención del Estado correspondiente al mes de Marzo próximo pasado; cargaréme número 253.....	2083	34		
Por reintegro de la Entrega á justificar hecha por libramiento número 347 de 11 de Febrero anterior; cargaréme número 254	15	..		
Por idem de la idem idem hecha por libramiento número 348 de idem idem cargaréme número 255.....	100	..		
Por idem de la idem idem hecha por libramiento número 346 de idem idem cargaréme número 256.....	150	..		
Por idem de la idem idem hecha por libramiento número 349 de idem idem cargaréme número 257.....	5	..	3354	94
			121946	46

GASTOS.

Por la "Entrega á justificar" para el servicio de estudios de obras en Marzo próximo pasado; libramiento número 357.....	15	..		
Por la idem idem para el idem de conservación de muelles en idem idem; libramiento número 358.....	400	..		
Por la idem idem para el idem de valizamiento del puerto en idem idem; libramiento número 359.	50	..		
Por haberes personal administrativos de Marzo próximo pasado libramiento número 360.....	226	68		
Por idem personal de obras de idem idem; libramiento número 361.....	125	..		
Por gratificación de la Direccion facultativa de idem idem; libramiento número 362.....	125	..		
Por formalización de la entrega á justificar hecha por libramiento número 349 de 11 de Febrero próximo pasado; libramiento número 363.....	1	48		
Por idem idem de la idem hecha por libramiento número 347 de idem idem libramiento número 364.....	7	50		
Por idem de la idem idem hecha por libramiento número 348 de idem idem libramiento número 365.....	42	60		
Por idem de la idem idem hecha por libramiento número 346 de idem idem libramiento número 366.....	40	35	1033	61
Existencia en fin de Marzo próximo pasado.....			120912	85

Arroja el anterior balance una existencia de ciento veinte mil novecientos doce pesos ochenta y cinco centavos moneda oficial.

Puerto-Rico, Abril 1º de 1887. — El Tesorero, José Antonio Daubon. — Intervine. — El Contador, Federico Asenjo. — Vº B. — El Presidente, Romualdo Palacio. [2095]

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DOÑ JOSE GARCIA DE LARA, Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Por el presente se hace saber: que en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por Doña Manuela Lara de Barbosa, representada por el Procurador Don José Palacios contra Don Martín Reyes y otros sobre cancelación de una hipoteca se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue; — En la Ciudad de San Juan Bautista de

Puerto-Rico á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y siete, el Sr. Don José García de Lara, Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco. — Visto este juicio declarativo de mayor cuantía entre partes, de la una como demandante Doña Manuela Lara de Barbosa vecina de esta Capital y propietaria dirigida por el Lector Don Juan Morea y Martínez y representada por el Procurador Don José Palacios y de la otra como demandada los Don Ramon H. Deigado vecino de la Carolina, Don Martin Reyes vecino de esta Capital, con Eduardo Font, Don Matías Piliichi, Don Casimiro Herrera, sucesión de Don Juan Senjes, sucesión de Don Francisco Larroca y liquidadores ó representantes de las extinguidas casas mercantiles Dorado & Co., J. Raldiris & Co., J. Mangual & Co., Rivera Mayol & Co., Cabrera é hijos, Villamil & Co. y Don José J. Mangual por su propio derecho, vecinos que fueron todos de esta Capital á excepcion de Raldiris & Co. que tenía su residencia en Mayagüez y cuyo actual domicilio se ignora hoy que no ha comparecido sobre cancelación de una hipoteca. Fallo: que debo declarar y declaro con lugar la demanda interpuesta nula y de ningún valor ni efecto la obligación de fianza contraída por Doña Manuela Lara de Barbosa, en escritura de 21 de Enero de 1878 ante el Notario Don Juan Basilio Nuñez por lo que se refiere á los demandados y mando que se cancele la hipoteca constituida en la casa número 9 de la calle de San José esquina á la de la Fortaleza en esta Capital, librándose al efecto el correspondiente mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad sin hacer especial mencion de las costas. — Así lo pronunció, mandó y firmó el referido Sr. Juez por ante mí doy fé. — José García de Lara. — Maximino Aybar. — Y habiendo solicitado el Procurador Palacios, se notifique por medio de edicto la referida sentencia por medio del presente á los demandados Don Eduardo Font, Don Matías Piliichi, Don Casimiro Herrera, sucesión de Don Juan Senjes, sucesión de Don Francisco Larroca y liquidadores ó representantes de las extinguidas casas mercantiles Dorado & Co., J. Raldiris & Co., J. Mangual & Co., Rivera Mayol & Co., Cabrera é hijos, Villamil & Co. y Don José J. Mangual por su propio derecho firmo el presente en

Puerto-Rico á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. — José García de Lara. — Ante mí. — Maximino Aybar. 3-1

DOÑ ENRIQUE DIAZ DE GUIJARRO, Juez de 1ª Instancia de Arecibo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al niño Cesáreo Martínez, para que en el término de nueve dias que por segunda vez se le señala comparezca en este Juzgado para actos de justicia en la criminal que se sigue sobre desaparición del mismo.

Dado en Arecibo á diez de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. — Enrique Diaz de Guíjarro. — El Escribano, Miguel Balseiro Aldao. [2134]

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Ortiz y Tomas Ros, para que en el término de nueve dias que por primera vez se les señalan comparezcan en este Juzgado á excepcionarse de los cargos que les resultan en la criminal que se les sigue por robo; apercibidos en contrario de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Arecibo á dos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. — Enrique Diaz de Guíjarro. — El Escribano, Miguel Balseiro Aldao. [2117]

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Rivera Piliichi y Pedro Gerónimo Fossé, para que en el término de nueve dias que por segunda vez se les señala comparezcan en este Juzgado á excepcionarse de los cargos que les resultan en causa que se les sigue por hurto; apercibidos de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Arecibo á siete de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. — Enrique Diaz de Guíjarro. — El Escribano, Francisco A. García. [2133]

DOÑ LUCAS ALONSO OLLER, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Ponce y su partido judicial.

Por este mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á José Seda Silvestre, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en la Cárcel pública de esta Ciudad para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Excm. Audiencia en la causa criminal que se le siguió por robo frustrado; bien entendido que si así lo hiciera se le administrará justicia en caso contrario le parará el perjuicio consiguiente, pues se le declarará rebelde y contumaz y se entenderán con los estrados del Juzgado todos los actos y diligencias que con él tengan relacion.

Ponce, doce de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. — Lucas Alonso. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. [2113]

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al individuo Julian Torres, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á estar á derecho en la causa criminal que se le sigue por lesiones.

Ponce, doce de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. — Lucas Alonso. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. [2106]

Por este mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al individuo Rómulo Pietri, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á estar á derecho en la causa criminal que se le sigue por estafa; bien entendido que si así lo hiciera se le administrará justicia y caso contrario le parará el perjuicio consiguiente y se entenderán con los estrados del Juzgado todos los actos y diligencias que con él tengan relacion.

Ponce, once de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. — Lucas Alonso. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. [2111]

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo José Mir Miranda, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á estar á derecho en la causa criminal que se le sigue por lesiones.

Ponce, veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. — Lucas Alonso. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. [2119]

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Ramon Colon, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á estar á derecho en la causa criminal que se le sigue por robo y lesiones.

Ponce, treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. — Lucas Alonso. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. [2116]

Por este mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al individuo Don Miguel Tzoz, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á estar á derecho en la causa criminal que se le sigue por abandono de destino; bien entendido que si así lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio consiguiente y se entenderán con los estrados del Juzgado todos los actos y diligencias que con él tengan relacion.

Ponce, veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. — Lucas Alonso. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. [2131]

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Martin Villalodo, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en la Cárcel pública de esta Ciudad á estar á derecho en la causa criminal que se le sigue por hurto.

Ponce, veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. — Lucas Alonso. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. [2104]

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á Amalio Cordero y Bernardino Ruiz, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se les señalan se presenten en este Juzgado á rendir declaración en la causa criminal seguida por lesiones á Lucía Cruz.

Ponce, veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. — Lucas Alonso. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. [2118]

Por este mi tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Ortiz, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que por hurto se le sigue; bien entendido que si no lo hace le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ponce á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. — Lucas Alonso. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. [2115]

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á un individuo de color moreno, que en la noche del tres de los corrientes entregó á Luciano Morales un saco conteniendo diez platos de porcelana, dos fuentes con sus tapas, dos platones, una tapa de una fuente, dos sartenes de medio uso, una olla de hierro y un azarlor para que los llevara á la calle de la Villa, así mismo cito á la persona ó personas que se crean con derecho á los objetos antes expresados, para que dentro del término de nueve dias comparezca á este Juzgado á rendir declaración.

Ponce, siete de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. — Lucas Alonso. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. [2108]

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Modesto Avilés, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado á satisfacer una multa que le ha sido impuesta por la Real Audiencia en el rollo de la causa criminal que se le sigue por estafa.

Ponce, nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. — Lucas Alonso. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. [2107]

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Raimundo Sanchez, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta